

EL CONTEMPORANEO

DIARIO INDEPENDIENTE.

Tomo II.

San Luis Potosí, México, Octubre 20 de 1897.

Núm. 366

A. GILES & GUINDON,
ARQUITECTOS.

PALACIO MERCANTIL.
SAN LUIS POTOSI, [MEXICO.]

Puentes, Iglesias, Palacios de Justicia, Palacios Municipales y de Estado, Colegios, Bibliotecas Públicas, Museos, Galerías de Cuadras, Mataderos, Bolsas, Casas Aduanas, Teatros, Hospitales, Enfermerías, Cuarteles, Edificios Privados de Ciudad y de Campo.

Correspondencia Solicitada.

PENA DE MUERTE

PARA LOS

Asesinos de Arnulfo Arroyo.

CONCLUSIONES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Sensación en Belén.

El lunes hizo un mes precisamente que de las oficinas de la Inspección General de Policía se arrojaba á la plancha del Hospital Juárez, el cadáver de un desventurado loco que había cometido el delito de atentar contra la persona del Primer Magistrado de la Nación.

Se mandó procesar á varios jefes de Policía responsables de esa muerte y después de quince días el señor Juez 5º de lo Criminal Lic. D. Carlos Flores, daba por terminada la instrucción de la causa, quedando desde luego á la vista de las partes. No hace aún ocho días que pasó á poder del Lic. D. José R. Azpe, Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado, y ya el sábado ha rendido su pedimento, que al saberse en Belén, causó general sensación, principalmente entre los gendarmes que se encuentran procesados por el homicidio de Arnulfo Arroyo. Nadie creía en ello, porque no se esperaba tan pronto la opinión del Representante de la sociedad, en este asunto. Pero bien pronto cundió la noticia y todos sentían como compasión para los procesados.

En efecto, serían las once de la mañana cuando fueron presentadas al Juez instructor las conclusiones que el Agente ha formulado en contra de los acusados.

Hemos sabido que el primer capítulo de acusación se refiere á Antonio Villavicencio, á quien considera autor del homicidio de Arnulfo A-

royo, perpetrado con premeditación, alevosía, ventaja, y traición, por haber sido él quien preparó los medios de que los homicidas se valieron para cometer el crimen, proporcionando los instrumentos de delito. El acusado violó la fe y seguridad tácita que la víctima debía prometerse de él, por razón de su encargo. Ha sido anteriormente de malas costumbres y faltó á la verdad, declarando hechos y circunstancias falsas con objeto de engañar á la justicia y hacer difícil la averiguación. El acusado ha contraído méritos en el servicio.

El segundo se refiere á los acusados Manuel Bellido, Miguel Cabrera y Mauro Sánchez, á quienes considera autores del homicidio en las mismas circunstancias que á Villavicencio, por el hecho de haber callado y consumado los medios de que se valieron los demás para matar á Arnulfo Arroyo.

El tercero es relativo á los gendarmes Vicente Noriega y Francisco R. Huinzart, á quienes acusa de haber inferido á Arnulfo Arroyo, varias lesiones que fueron clasificadas de mortales, sin haber dado tiempo á la víctima para defenderse, pues aunque se lo hubieran dado, no habría podido hacerlo por estar inerme y el agresor armado; el delito fué premeditado y puesto en planta á continuación, habiendo podido reflexionar los acusados sobre el crimen que iban á cometer. Han sido de buenas costumbres y faltaron á la verdad.

Otro capítulo de acusación se refiere á los gendarmes Ignacio Pardavé, Gerónimo Uribe, Sabino Vázquez y Antonio Cervantes. A éstos los considera el señor Agente como coautores del delito de homicidio calificado, con igual pena que los primeros, por haber ayudado á éstos á consumar el delito, empleando la perfidia y la traición y cogiendo de improviso á la víctima, á la que infirieron varias lesiones, causándole una muerte inmediata.

En cada uno de los capítulos de acusación, el Agente incluye la conclusión de que el hecho produjo gran escándalo y alarma en la sociedad.

Respecto á Cándido Cuéllar, lo considera como encubridor de segunda clase y pide por lo tanto tres años de pena, y á Luis G. Bravo, como encubridor de tercera clase, con pena de dos años. El primero fué el que compró los cuchillos, con los cuales se asesinó á Arroyo, y el segundo fué á la Concordia á traer una cena en tanto que se consumaba el atentado.

Por lo tanto, once son las penas de muerte que en virtud de las conclusiones del Agente deben imponerse á los culpables, si el Jurado los considera como el Lic. Azpe.

Todos los procesados que se encontraban, unos en el departamento de periodistas y otros en el de barbotinas, fueron pasados el sábado á la sala donde se hacen las calificaciones por el Gobierno del Distrito. No sabemos á qué obedeció esa determinación, pero lo que es un hecho, es que allí pudo apreciarse el quebranto, el profundo abatimiento moral que en Cabrera ha producido la prisión. creé encontrar en cada uno que le habla, un enemigo, y procura serle agradable, tratándole con exquisita amabilidad. También en Bellido se nota un decaimiento atroz, tal vez porque la cárcel es demasiado dura para un hombre tan enfermo como él.

Solo Villavicencio no ha sufrido ningún cambio, se pasea tranquilamente y no demuestra quebranto en su salud.

La causa está en poder de la defensa desde el lunes, á fin de que presente sus conclusiones en el término que la ley le concede para estudiar el proceso.

Tal vez no termine el mes sin que sea llevado á Jurado.—*El Popular.*

En La Frontera De Guatemala.

Como lo anunciamos en su oportunidad, á buen tiempo dispuso la Se-

cretaría de Guerra que dos batallones de infantería se situasen en los límites del Estado de Chiapas, para vigilar nuestra frontera y evitar que los rebeldes guatemaltecos, que en lucha encarnizada disputan el poder al gobierno constituido de la vecina república, pudiesen tener ocasión de violar nuestro territorio, ya en los azares de una derrota como en la embriaguez del triunfo.

La previsión ha sido eficaz y ha dado muy buenos resultados, que han puesto á salvo nuestros intereses materiales y ahorrado al país cualquier violación de territorio.

Abandonada la ciudad de Quetzaltenango por las fuerzas revolucionarias y perseguidas éstas por las tropas fieles del Presidente Reina Barrios, sufrieron espantoso descalabro en los alrededores de San Marcos, de donde re retiraron en precipitada fuga cruzando la frontera una buena parte de ellas é internándose por tierras sujetas á la jurisdicción de autoridades mexicanas.

Sin necesidad de acudir á medios violentos, pero sí con la respetabilidad que proporciona la fuerza armada, y el buen derecho que nos asiste, todos los emigrados revolucionarios han sido privados de sus elementos de guerra, quedando en depósito las armas y municiones que perdían, y obligados á penetrar á treinta leguas dentro de frontera, ó á cruzarla de nuevo para volver á territorio guatemalteco, á elección de cada individuo.

Estos inmigrantes, á quienes el viento revolucionario ha empujado á nuestro país, son tal vez trabajadores útiles, que convencidos de la ineficacia de los medios violentos para el beneficio común, busquen en el trabajo honrado y el ahorro medios para su propio bienestar y ayúden de ese modo al movimiento general que se siente en todos los ámbitos de México.

REMITIDO.

Fracción de Guayabos, Municipio de Santa Catarina, Partido de Hidalgo, Septiembre 30 de 1897.

Estado de San Luis Potosí.

Sres. M. Esquivel y C^{as}. Editores propietarios del periódico "El Contemporáneo."

Muy señores nuestros:

Los que subscribimos tenemos la honra de dirigirnos á ustedes con el objeto de que les den cabida á estas desconcertadas líneas en su ilustrado diario, y son las siguientes: En el periódico "El Estándarte" número 2,100 del miércoles 22 del corriente se encuentra un párrafo en la correspondencia de Rayón de 17 del actual que á la letra dice:

"En el mes de Agosto próximo pasado, el Juez de 1ª Instancia del Partido estuvo por algunos días consecutivos en el Municipio de Santa Catarina, con objeto de dar posesión al Sr. Don Antonio Arguinzoniz